

1. A la hora y lugar indicados en la correspondiente convocatoria de celebración del ejercicio, se procederá a efectuar el llamamiento por parte del Secretario del Tribunal, provisto a estos efectos del listado de aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo. Con antelación a la lectura de la relación de los aspirantes convocados, deberá advertirse de la obligatoriedad de que todos los examinados estén provistos de su documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

2. Conforme los aspirantes vayan accediendo, el Secretario efectuará las siguientes operaciones:

a) Comprobación material de la identidad del aspirante (mediante cotejo de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de conducir).

b) Punteo del listado de aspirantes admitidos, marcando el nombre del aspirante que accede al aula.

3. Si el aspirante no aportase los documentos de identificación exigidos, o no figurase en el listado, el Tribunal resolverá la incidencia conforme a los criterios marcados previamente.

4. Si existen divergencias en cualquiera de los datos de identificación que sean simples errores materiales, se corregirán sobre el listado directamente dando cuenta de dicha operación al Tribunal.

Si los errores fuesen de tal índole que su interpretación por los miembros de la Mesa de admisión pudiese dar lugar a duda, se elevará la decisión al Tribunal.

5. Terminado el llamamiento, el Tribunal contará el número total de aspirantes presentes en ella. Este dato tendrá que coincidir necesariamente con el total de presentados que figuren en los listados punteados.

De los citados listados se obtendrá el número definitivo de los aspirantes presentados a dichas pruebas selectivas; una vez comprobados los datos contenidos en los mismos, se adjuntará como anexo al Acta.

Artículo 34. Instrucciones generales a impartir en la realización de cualquier tipo de examen.

El Tribunal deberá efectuar las siguientes indicaciones:

a) Los aspirantes mantendrán el DNI o documento sustitutivo sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de la prueba.

b) Los opositores no deberán situar a su alcance bolsos, carpetas, libros, apuntes u otros elementos que no sean los estrictamente indispensables para la práctica del ejercicio.

c) Una vez situados los aspirantes dentro del aula no se permitirá la salida de los mismos, salvo causas excepcionales, realizándose la misma de uno en uno, y con entrega previa del DNI o documento sustitutivo al responsable del aula, quien valorará si deben ser o no acompañados.

d) Prohibición de fumar dentro de las aulas y de llevar aparatos de telefonía móvil conectados.

e) Necesidad de estar atentos a las indicaciones del Tribunal relativas al comienzo y terminación del tiempo previsto para la prueba.

Artículo 35. Instrucciones complementarias para los exámenes tipo cuestionario con múltiples respuestas alternativas, y con hoja de respuestas independiente.

1. Una vez situados los aspirantes en las aulas se les repartirá la hoja de instrucciones para la realización del ejercicio, así como la hoja de respuestas y el cuestionario con las preguntas que, siempre deberá colocarse con el anverso hacia abajo, advirtiéndose, con apercibimiento de expulsión, que no debe darse la vuelta al texto hasta que no se dé la señal de comienzo del ejercicio.

2. El Tribunal invitará a los opositores a la lectura de la hoja de instrucciones, así como de las que figuran en el reverso de la hoja de respuestas. Se podrá leer dichas instrucciones en voz alta, haciendo en todo caso especial hincapié en los siguientes extremos:

a) Se indicará a los aspirantes que deben cumplimentar los datos de identificación conforme a lo señalado en la hoja de instrucciones.